



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba

VISTO: las disposiciones de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, texto ordenado por Ley N° 9169, a la que esta Municipalidad ha adherido por Ordenanza N° 1021/2004, sancionada el 14 de Octubre de 2.004 y promulgada por Decreto N° 210/2004 de fecha 15 de Octubre de 2.004; y

CONSIDERANDO: I) Que el monto de las multas a aplicar en el caso de algunas de las infracciones definidas en este dispositivo (Art. 115º y 121º) no coincide con las fijadas en la Ordenanza N° 832/98, sancionada el 22 de Octubre de 1998 y promulgada por Decreto N° 168/980 de fecha 26 de Octubre de 1998.-

II) Que es necesario adecuar dichas sumas a lo dispuesto por la normativa provincial, atento al "Nomenclador de Infracciones" elaborado por la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

III) Que este Municipio integra el Juzgado Administrativo Intermunicipal de Faltas y, por ello, resulta conveniente que se apliquen multas idénticas ante iguales infracciones en toda la jurisdicción.

IV) Que el Consejo Directivo del EREM.NEC, en reunión del 31 de octubre de 2005, resolvió aconsejar a sus integrantes la adopción de las medidas correspondientes a los efectos de unificar el importe de las multas.

V) Que por Ordenanza N° 834/98 sancionada el 29 de Octubre de 1998 y promulgada por Decreto N° 174/98 de fecha 30 de Octubre de 1998 se establecieron reducciones en el monto de las multas en caso de presentación espontánea del infractor, las cuales es conveniente modificar, normalizando los porcentajes en toda la jurisdicción del Juzgado Administrativo Intermunicipal de Faltas del EREM.NEC.

VI) Que, con relación a los gramos de alcohol en sangre autorizados para conducir, es necesario adecuarlo a lo dispuesto por la Ley 9169, derogando, consecuentemente, cualquier dispositivo que lo contradiga.

ATENTO A TODO ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE de FREYRE SANCIONA CON FUERZA
DE

ORDENANZA N° 1055/2005

Art.1º: ESTABLÉCENSE el valor de las sanciones y el monto mínimo a aplicar por las infracciones a distintos artículos del Código de Tránsito de acuerdo al "Nomenclador de Infracciones" que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2º: Redúcese en un veinticinco por ciento (25%) el monto mínimo de la multa por infracciones al Código de Tránsito, cuando el infractor no tenga antecedentes como trasgresor a esta normativa en cualquiera de los Municipios integrantes del Juzgado Administrativo Intermunicipal de Faltas del EREM.NEC, y se presente espontáneamente a abonarla, dentro de los cinco (5) días de cometida la falta.



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



Art.3º. Ratifícase la adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O Ley N° 9169, así como al Decreto Reglamentario, excepto respecto de lo normado en el art. 112º de dicha ley, sobre lo cual se ratifica lo normado en el Convenio Intermunicipal "Anexo Juzgado Administrativo Intermunicipal de Faltas", Art. 16.

Art.4º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente y al Art.41º de la Ley Provincial de Tránsito N° 9169.-----

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

SANCIONADA: En Freyre, a diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil cinco.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 204/2005 de fecha 18 de Noviembre de dos mil cinco.-----

MARISEL LÓPEZ DE CRAVERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



OFELIA J. OLIVA
PRESIDENTE H.C.D.